

PROCESO

RADICACIÓN

DEMANDANTE

DEMANDADO

: EJECUTIVO

: 05001-40-03-029-2020-00249-00

: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A

: JAIME ANDRÉS GUTIÉRREZ DÍAZ

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 250.000
TOTAL	\$250.000



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA

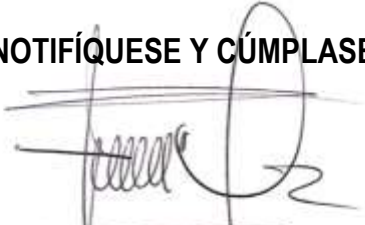
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°792

Medellín- Antioquia, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código¹ General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a965a93813b5a7c1ed45deb98dc87e099aab90839923c6f7e68ba5dbcd75471c

Documento generado en 21/04/2021 03:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.